



## Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de julio de 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. De conformidad con lo normado en el numeral 8 del artículo 28 del C.G.P. indíquese a este despacho el domicilio del deudor para efectos de determinar la competencia, como quiera que el apoderado de la deudora, indica en memorial arrimado al centro de conciliación el día 17 de febrero de 2020, visible a folio 35 que el domicilio es la ciudad de Villavicencio.
2. Infórmese al despacho lo normado en el numeral 4 del Artículo 539 del C.G.P., esto es la relación de bienes y/o salarios del deudor; en caso de existir, arrimar su respectivo certificado de tradición y libertad.
3. Requerir a la conciliadora para que arrime la memoria completa de la audiencia o la complementación del acta de negociación indicando las fórmulas de arreglo, la exposición de las propuestas de pago y la relación de los bienes del deudor y demás requisitos, que hacen parte integral de la negociación, como quiera que a la lectura del acta de marras se echa de menos, lo anterior bajo el imperio del artículo 550 del C.G.P. Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020

De lo pertinente alléguese copia formato PDF, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

**NOTIFÍQUESE.**



**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez

2020-00292

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

Hoy

El Secretario

\_\_\_\_\_  
**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7da9836b20213a7243129bd485453855e86f4f2f8445976ceacfd2b6e1532689**

Documento generado en 23/07/2020 01:26:42 p.m.